



PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

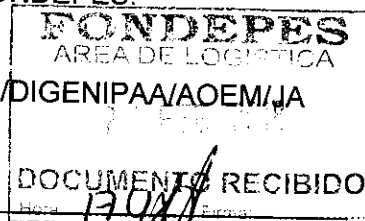
MEMORANDO N° 467 - 2018 - FONDEPES/DIGENIPAA**CARGO**

A : **SR. JUAN FAUSTINO SALCEDO ARTICA**
Coordinador del Área de Logística

ASUNTO : **Adelanto Directo de la Obra** "Optimización del Centro Acuícola Tuna Carranza, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Región Tumbes" - CONTRATO N° 003-2018-FONDEPES.

REFERENCIA : a) Carta N°011-2018-CFG
b) Informe N° 006 - 2017 - FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JA

FECHA : Lima, 2 de FEB 2018



Tengo a bien dirigirme a usted, para comunicarle sobre la solicitud de Adelanto Directo correspondiente al Contrato N° 003-2018-FONDEPES suscrito con el Contratista SALAZAR INGENIEROS SAC para la ejecución de la obra del asunto y que fuera presentada por mesa de partes del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero el 23 de Enero del 2018, el Contratista solicita el Adelanto directo por el monto de **S/.173,087.87 (Ciento Setenta y Tres Mil Ochenta y Siete con 87/100 Soles)**, incluye el I.G.V., que representa el 10.00% del monto del contrato original.

Según lo establecido en la Cláusula Décima del contrato indicado en el asunto y de acuerdo a los artículos 155° y 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista puede solicitar un Adelanto Directo, el cual no debe exceder al 10% del monto del contrato original.

En tal sentido, de acuerdo a los motivos expuestos en el documento de la referencia b) el cual hago mío en su totalidad, solicito que a través de vuestro despacho disponga a quien corresponda realizar los trámites correspondientes para que se haga efectivo el pago del adelanto directo el cual debe de constar en la factura, de acuerdo al siguiente detalle:

-	En efectivo	S/.146,684.64
-	I.G.V.	S/. 26,403.23
-	Total	S/.173,087.87

Atentamente,

FONDEPES

[Firma]
Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquero y Acuicultura

LBQ/RMG/JFR



PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

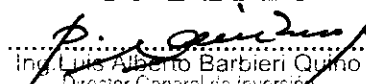
CONFORMIDAD DE GASTO

Conste por el presente documento, que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir la presente; da su conformidad para realizar el pago por concepto de **ADELANTO DIRECTO** por la suma de **S/.173,087.87 (Ciento Setenta y Tres Mil Ochenta y Siete con 87/100 Soles)**, incluye el I.G.V. a favor del Contratista **SALAZAR INGENIEROS SAC**, encargado de la ejecución de la Obra: "**OPTIMIZACION DEL CENTRO ACUÍCOLA TUNA CARRANZA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGIÓN TUMBES**", según Contrato N°003-2018-FONDEPES.

Lima,

10 de FEB 2018

FONDEPES


Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuícola





PERU

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

INFORME N° 006 – 2018 – FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JAFR

A : **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO** 28 FEB. 2018
Director General de Inversión Pesquera Artesanal Acuícola –
DIGENIPAA

DE : **ARQ. JAVIER A. FLORES ROSAS** 17.32
Coordinador de Obras de AOEM

ASUNTO : Solicitud de Adelanto Directo (10%) correspondiente a la ejecución de
la Obra: "Optimización del Centro Acuícola Tuna Carranza, Distrito de
Tumbes, Provincia de Tumbes, Región Tumbes"

REFERENCIA : a) Contrato N°003-2018-FONDEPES
b) Carta N°011-2018-CFG
c) Carta Fianza N°3002018005605
d) Memorándum Interno N°277-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
e) Memorándum Interno N°0219-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

FECHA : Lima, 25 de Enero del 2018

Por medio de la presente me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

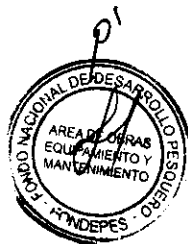
1.- ANTECEDENTES.-

- 1.1 Con fecha 15 de Diciembre del 2017, el comité especial adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 0040-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria para la Contratación de la Ejecución de la obra "Optimización del Centro Acuícola Tuna Carranza, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Región Tumbes" a la Empresa **SALAZAR INGENIEROS S.A.C.**
- 1.2 El 18 de Enero del 2018, se suscribió el Contrato de la referencia a), entre el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en adelante FONDEPES, y la Empresa **SALAZAR INGENIEROS S.A.C.**, en adelante el Contratista, para la Contratación de la Ejecución de la obra: "**Optimización del Centro Acuícola Tuna Carranza, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Región Tumbes**", bajo el sistema de precios unitarios; por un monto total que asciende a **S/. 1'730,878.68 (Un Millón Setecientos Treinta Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 68/100 Soles)**, y un plazo de ejecución de **Sesenta (60)** días calendario.
- 1.3 Mediante Carta de la referencia b) de fecha 23 de Enero del 2018 el contratista **SALAZAR INGENIEROS SAC**, hace entrega de la **CARTA FIANZA** de la referencia c) emitida por **AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** por la suma de **S/.173,087.87 (Ciento Setenta y Tres Mil Ochenta y Siete con 87/100 Soles)**, incluye el I.G.V., equivalente al 10% del monto del contrato original.

2.- ANALISIS.-

- 2.1 En conformidad con la Cláusula Décima del Contrato de la referencia a); del Adelanto Directo del contrato; indica lo siguiente:

"LA ENTIDAD otorgará adelanto directo hasta por el diez por ciento 10% del monto del contrato original".





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

- 2.2 En virtud de lo establecido en los Artículos 33° y 38° de la Ley de Contrataciones del Estado, los Artículos 129°, 155° y 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato, las bases integradas y demás documentos que forman parte del Expediente de Contratación, el contratista **SALAZAR INGENIEROS SAC** el día 23 de Enero de 2018, ha hecho entrega de la **CARTA FIANZA N°3002018005605** emitida por **AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** por la suma de **S/.173,087.87 (Ciento Setenta y Tres Mil Ochenta y Siete con 87/100 Soles)**, incluye el I.G.V., equivalente al 10% del monto del contrato original; para garantizar el **ADELANTO DIRECTO** del **CONTRATO N° 003-2018-FONDEPES** para la Ejecución de la Obra: "**Optimización del Centro Acuicola Tuna Carranza, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Región Tumbes**".

3.- CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES.-

- 3.1 Se ha verificado que la Carta Fianza entregada por el contratista **SALAZAR INGENIEROS SAC**; para garantizar el Otorgamiento del Adelanto Directo cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, las bases integradas y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación; el monto de la Carta Fianza presentada por el Contratista es por la suma de **S/.173,087.87 (Ciento Setenta y Tres Mil Ochenta y Siete con 87/100 Soles)**, incluye el I.G.V., equivalente al 10% del monto del contrato original.
- 3.2 En tal sentido, al haberse suscrito el contrato de la obra el 18/01/2018 y habiendo presentado la solicitud del adelanto directo el 23/01/2018, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adjuntando la Carta Fianza que garantiza la solicitud del adelanto, se considera conforme la solicitud del Adelanto Directo, recomendándose proseguir con el trámite del pago respectivo. Cabe precisar que el plazo para cancelar el Adelanto Directo vence el 30/01/2018.
- 3.3 Se precisa que los originales de la Carta N°011-2018-CFG, Carta Fianza N°3002018005605, emitida por **AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y la Factura N° 000042 se encuentran en poder de la oficina de Logística.

Es cuanto informo a Usted,

Atentamente,



El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, lo hace suyo.

FONDEPES

Ing. Raúl A. Mora Guillén
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

Ing. Raúl Mora Guillén
Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento

RMG/jafr



PERÚ Ministerio de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Fecha: 24/01/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 02/9 -201-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

Asunto:

Memorandum Interno N° 277-2018-DIGENIPAA

Referencia:

Registro:

Destino	Indicación	Destino	Indicación

Observaciones:

Arg. Javier Flores

Atentamente:



Indicaciones:

- | | | | |
|--------------------------------|---------------------------|------------------------------|---------------------------|
| 0.1. Autorizado/Aprobado | 0.2. Calificar/Evaluar | 0.3. Informe | 0.4. Proyectar resolución |
| 0.5. Atención/Tramitación | 0.6. Conocimiento y fines | 0.7. Notificar al interesado | 0.8. Reformular |
| 0.9. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/Recomendación | 12. Consolidar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Fecha:

24/01/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 277 - 201 - FONDEPES / DIGENIPAA

Asunto :

Cargo #384/Aleg.

Referencia :

Registro :

Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	FONDEPES ÁREA DE OBRAS EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO
OCI		OGAJ	24/01/18
DIGEPROFIN		OGPP	RECIBIDO Registro: Hora: 24/01/18
DIGECADEPA		OTROS	Loeh

Observaciones: _____

Atentamente



Indicaciones:

01. Autorizado/Aprobado
05. Atención/Tramitación
09. Ayuda memoria
13. Aclarar redacción
17. Agregar a sus antecedentes

02. Calificar/Evaluar
06. Conocimiento y fines
10. Coordinar
14. Implementar/Ejecutar
18. Archivo

03. Informe
07. Notificar al interesado
11. Opinión/Recomendación
15. Preparar respuesta
19. Ampliar

04. Proyectar resolución
08. Reformular
12. Consolidar
16. Visación
20. Seguimiento

24/1/2018

:: Sistema de Trámite Documentario::



PERU Ministerio de la Producción

URGENTE

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04681481

Usuario: usuario_alog26

Fecha: 24/01/2018

Hora: 11:55



CARGO 00384-2018-FONDEPES/ALOG

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: CARTA N° 011-2018-CFG
SOLICITUD DE ADELANTO DIRECTO

Referencia: CARGO 00372-2018-FONDEPES/ALOG

Fecha: 24/01/2018

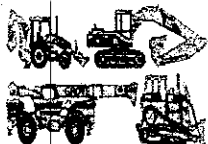
Observación: SE DERIVA EL EXPEDIENTE DE ADELANTO DIRECTO PARA QUE EN CALIDAD DE AREA USUARIA PROCEDAN A REALIZAR EL TRAMITE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE PARA LA APROBACION DEL MISMO.

Atentamente,



AREA DE LOGISTICA





SALAZAR INGENIEROS S.A.C

Lima, 23 de Enero de 2018

CARTA N° 011-2018-CFG

Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado

Lima.-

Atención : Área de Licitaciones

Asunto : Solicitud de Adelanto Directo

Referencia : Adjudicación Simplificada N° 040-2017-FONDEPES-1
"EJECUCION DE OBRA DE OPTIMIZACION DEL CENTRO
ACUICOLA TUNA CARRANZA, DISTRITO DE TUMBES,
PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES"



De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente, solicitamos el Adelanto Directo de acuerdo al Art. 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, habiéndose firmado el contrato respectivo de acuerdo a la Ley, para lo cual adjuntamos los siguientes documentos:

1. Carta Fianza N° 3002018005605, emitido por AVLA PERU COMPAÑIA DE SEGUROS S.A correspondiente al Adelanto Directo por el Monto de S/ 173,087.87 (Ciento setenta y tres mil ochenta y siete con 87/100 Soles), con fecha de vencimiento el 23/03/2018.
2. Factura N° 002-00042, correspondiente al Adelanto Directo por el monto de S/ 173,087.87 (Ciento setenta y tres mil ochenta y siete con 87/100 Soles).

El cual se realizara con depósito a la Cta. Cte. del Banco Continental

CCI 011-180-000100044757-71

CUENTA DE TRACCIONES : 058 030570
BANCO DE LA NACION

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para manifestarles las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Salazar Ingenieros S.A.C

Claudia A. Cardenas Ratto
Gerente General

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
	
2679030	
N° DOC:	00000424-2018
CLAVE:	1677
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	23/01/2018 16:46:41
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

6



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONTRATO N° 003-2018-FONDEPES

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0040-2017-FONDEPES
PRIMERA CONVOCATORIA**

EJECUCIÓN DE "OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL CENTRO ACUÍCOLA TUNA CARRANZA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGIÓN TUMBES"

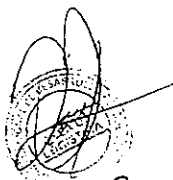
Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "OPTIMIZACIÓN DEL CENTRO ACUÍCOLA TUNA CARRANZA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGIÓN TUMBES", correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 0040-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria, que celebran de una parte:

- El FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, con R.U.C. N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, el señor JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO, identificado con D.N.I. N° 07209780; designado mediante Resolución Jefatural N° 044-2017-FONDEPES/J de fecha 26 de mayo de 2017 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte,
- La empresa SALAZAR INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20489451558, inscrita en la Partida Electrónica N° 11005558 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pasco - Sede Huancayo, con domicilio legal en Av. Las Américas N° 402 (Frente a la I.E. María) - Yanacancha - Cerro de Pasco, debidamente representada por su Gerente General, la señora CLAUDIA ADRIANA CARDENAS RATTO identificada con D.N.I. N° 20100101, según Poder inscrito en el Asiento N° B00004.

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA a quienes en forma conjunta se les denominará LAS PARTES, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de diciembre de 2017, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 0040-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "OPTIMIZACIÓN DEL CENTRO ACUÍCOLA TUNA CARRANZA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGIÓN TUMBES" a la empresa SALAZAR INGENIEROS S.A.C., cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.





PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente documento tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "OPTIMIZACIÓN DEL CENTRO ACUÍCOLA TUNA CARRANZA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGIÓN TUMBES", bajo el sistema de precios unitarios.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 1'730,878.68 (Un millón setecientos treinta mil ochocientos setenta y ocho con 68/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización quincenal conforme a lo previsto en el numeral 13 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuar los pagos correspondientes a las valorizaciones del presente contrato mediante depósito en Cuenta Bancaria a nombre de la empresa SALAZAR INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20489451558, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del BBVA – BANCO CONTINENTAL:

CCI – CUENTA EN SOLES

011-180-00010044757-71

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la obra es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 8 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para LAS PARTES.

5



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de S/. 173,087.87 (Ciento setenta y tres mil ochenta y siete con 87/100 Soles), a través de la Garantía C/F N° 3002018005394 emitida por la Aseguradora AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y con vigencia hasta el 8 de abril de 2018, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS

EL CONTRATISTA, deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de la obra:

1. POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR):

- o Básica: por el monto del contrato.
- o Terremoto: por el monto del contrato de obra.
- o Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra
- o Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.
- o Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- o Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

VIGENCIA:

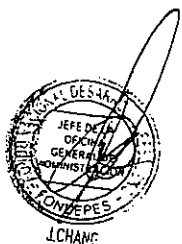
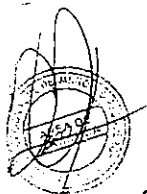
La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.

2. SEGURO DE VIDA LEY

Póliza de Accidentes Personales: por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Vida Ley, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.





PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

3. **SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO**

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará adelanto directo hasta por el diez por ciento 10% del monto del contrato original, en caso que EL CONTRATISTA lo solicite.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisiciones de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los adelantos dentro de los plazos indicados, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante del pago respectivo.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónFONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTRAS PENALIDADES

LA ENTIDAD, conforme al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a **EL CONTRATISTA** las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Uno por cinco mil, (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
3	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
4	CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
5	EQUIPO MINIMO Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	Dos por mil (2/1000) del monto del sub ítem por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los RDR	Según informe del Supervisor
6	POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR De no presentar el contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro dentro de los 10 días al inicio de la obra se le aplicara la penalidad que se señala.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
7	PERSONAL PROPUESTO En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 UIT	Según informe del Supervisor.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

La aplicación de las penalidades no exime de responsabilidad a EL CONTRATISTA por los daños generados a LA ENTIDAD o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de LAS PARTES puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de LAS PARTES, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de LAS PARTES del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

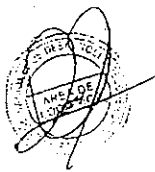
EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su





PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley, las controversias que surjan entre **LAS PARTES** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de **LAS PARTES**. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

LAS PARTES acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

LAS PARTES acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizarán en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.

El Laudo Arbitral emitido obligará a **LAS PARTES** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de **LAS PARTES** puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Jr. Loma de las Lilas N° 171 Urbanización



PERÚ Ministerio de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

Monterrico Sur, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de LAS PARTES debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, LAS PARTES lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2018.

FONDEPES

C.P.C. JAVIER CHANG SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

SALAZAR INGENIEROS S.A.C.

- Ejecución de Obras Públicas y Privadas
- Servicios en general
- Consultoría en General
- Especialista en el sistema Electrónico
- de contrataciones del Estado - SEACE
- Formulación de Proyectos de Inversión
- Pública - SNP
- Formulación de Proyectos de Inversión Privada
- Alquiler de Equipos de Ingeniería

Of. Principal: Av. Las Americas N° 402 - Yanacancha - Pasco - Pasco
 Sucursal: Calle Loma de las Lilas N° 171 Surco - Lima - Lima
 Telf.: 3405634 / 995711281 / salazaringenieros@gmail.com

23 de Enero del 2018

Señor(es):

Dirección:

R.U.C.: 20137921601

POR LO SIGUIENTE:

Guía de Remisión

Guía de Rem Transp.

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	VALOR DE VENTA
	Por concepto de Adelanto Directo del Contrato N° 003-2018-FONDEPES - Derivado de la adjudicación simplificada N° 040-2017 FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA		
	Contratación de la Ejecución de Obra: Optimización del Centro Agrícola Tuna		
	Cananaza, Distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, región Tumbes		
	CUENTA DETRACCION BANCO DE LA NACION : 058030570		

SON: Ciento setenta y tres mil ochenta y siete con 7/100 Soles

Cel.: 980433636 SOLCORT S.A.C.
 R.U.C. 20549679421
 Serie: 002 del 001 al 100
 Aut.: 0470762193 F.I. 20/04/2016

Fecha: de del 2.0.....

FIRMA

ADQUIRENTE O USUARIO

R.U.C. 20489451558

FACTURA

002 - N° 000042

Fondo Nacional de Desarrollo Pasquero - FONDEPES
 Av. Petit Thouven N° 115 - Cercado de Lima - LIMA

SUB-TOTAL	146,684.64
I.G.V. 18 %	24,403.23
TOTAL	173,087.87

CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN

LIMA, 22 DE ENERO DE 2018

C/F N°

3002018005605

FECHA DE VENCIMIENTO: 23/03/2018

ASEGURADO

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

RUC

20137921601

DE NUESTRA CONSIDERACIÓN:

Otorgamos por el presente documento garantía incondicional, indivisible, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al sólo requerimiento de ustedes como beneficiarios, a solicitud de SALAZAR INGENIEROS S.A.C., que se hará efectiva por el motivo garantizado de ADELANTO DIRECTO correspondiente al siguiente objeto: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-40-2017-FONDEPES-1
EJECUCIÓN DE LA OBRA: OPTIMIZACIÓN DEL CENTRO ACUICOLA TUNA CARRANZA-
DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES-REGION TUMBES.

La presente garantía tiene una vigencia de 60 días contados a partir de las 00:00 horas del 22/01/2018 hasta las 24:00 horas del 23/03/2018, fecha de su vencimiento, y por la suma de S/ 173,087.87 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE CON 87/100 SOLES), sin que nuestra responsabilidad exceda el importe expresamente señalado.

Su requerimiento, pago y renovación se ajustará a lo establecido por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas complementarias, modificatorias y ampliatorias.

AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. quedará liberada de toda responsabilidad si no se exigiera notarialmente el cumplimiento de la obligación en las dependencias de la compañía, ubicadas en Víctor Andrés Belaunde 147, Edificio Real 1, oficina 802, San Isidro, Lima, dentro de los quince (15) días siguientes después de su vencimiento, en concordancia con el artículo 1898 del código civil.

Este certificado puede comprobarse en www.avla.com/pe/verifica, enviando un mail a comprobaciones@avla.com, o llamando al 51 1 715 4400.

FIRMA AUTORIZADA
Juan Erazo

Jefe de Gestión Integral de Riesgos

Av. Víctor Andrés Belaunde 147, Centro Empresarial Real - Edificio Real 1 Oficina 802 San Isidro

COD. SBS: RG1175400001

www.avla.com

FIRMA AUTORIZADA

Magnolia Morales

Gerente de Suscripción

AVLA Perú

0010269